



Resolución Núm. DIECOM-MAE-2023-0005 que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Dirección de Comunicación Estratégica (DIECOM), dependencia del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO PRIMERO: Que mediante Decreto Núm. 542-21, del 6 de septiembre del 2021, se crea la Dirección de Estratégica y Comunicación Gubernamental, dependencia del Ministerio Administrativo de la Presidencia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que es del alto interés del Poder Ejecutivo sostener una comunicación franca y abierta con la población nacional, empezando por la capacidad de comunicación de la propia Presidencia de la República, haciéndolo extensiva a todos los entes y órganos que componen el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República dispone que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Poder Ejecutivo se encuentra en un proceso de reestructuración orgánica y redistribución de funciones con el propósito de sujetar la Administración Pública a los principios constitucionales citados, marco en el cual es oportuno integrar en una sola estructura la coordinación y ejecución de las políticas de comunicación del Poder Ejecutivo;



CONSIDERANDO QUINTO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Dirección de Estratégica y Comunicación Gubernamental (DIECOM) debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones, asumiendo los nuevos retos y tendencias que ayuden a elevar los niveles de eficiencia;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su art. 8, numerales 11 y 12, faculta al Ministerio de Administración Pública MAP, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

VISTOS:

- Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;
- Ley Núm. 200-04, del 13 de abril de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- Ley Núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;



- Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;
- Ley Núm. 5-07, del 05 de enero del 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley Núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;
- Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Ley Núm. 105-13, del 9 de agosto de 2013, de Regulación Salarial del Sector Público;
- Decreto Núm. 468-05, de octubre del 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto Núm. 56-10, de febrero de 2010, referente al cambio de denominación de Secretarías de Estado por Ministerios;
- Decreto Núm. 542-21, del 6 de septiembre del 2021, se crea la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental, dependencia del Ministerio Administrativo de la Presidencia;
- Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

- Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 03 de diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de julio de 2014, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;
- Resolución Núm. DIECOM-MAE-2022-0011, del 01 de septiembre de 2022, Adenda a la Resolución Núm. 001-2021, del 28 de octubre de 2021, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental, dependencia del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la **modificación** de la **estructura organizativa** para la **Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental (DIECOM)**, integrada por las siguientes unidades organizativas:

Unidades de Máxima Dirección:

- Director General
- Subdirectores Generales

Unidades Asesoras o Consultoras:

- Dirección de Planificación y Desarrollo
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección de Relación con los Medios Locales
- Dirección Jurídica

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- Dirección Administrativa Financiera, con:
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Contabilidad
- Departamento de Servicios Generales, con:
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Transportación
- División de Presupuesto
- Dirección de Seguridad
- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Dirección Comunicacional
- Dirección de Colocación en los Medios, con:
 - Departamento de Planificación de Medios
- Dirección de Coordinación del Sistema de Comunicación Gubernamental
- Dirección de Monitoreo, Análisis e Investigación de Información, con:
 - Departamento de Análisis de la Información, con:
 - Sección de Resumen de Prensa
 - Sección de Señales y Noticias Responsibles
 - Departamento de Monitoreo de la Información, con:
 - Sección de Prensa Escrita y Digital
 - Sección de Redes Sociales
 - Sección de Radio y TV
 - Sección de Análisis del Monitoreo
 - Departamento de Investigación, con:
 - Sección de Programación Estratégica
 - Sección de Estudios Especiales
- Dirección de Producción y Contenido Audiovisual, con:
 - Departamento de Producción Audiovisual
 - Departamento de Medios Digitales, con:
 - División de Comunicación Digital
 - División de Diseño Gráfico y Digital

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado en el art. 27, de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto del 2012:

1. Dirección
2. Departamento
3. División
4. Sección

ARTÍCULO 3: Se *crea* la *División de Presupuesto*, bajo la dependencia de la *Dirección Administrativa Financiera*, con el objetivo de controlar, programar, revisar, analizar la ejecución presupuestaria de la Institución, garantizando disponer de los fondos necesarios, para lograr el buen desempeño, en cumpliendo con las normas y procesos establecidos por el órgano rector y la Ley Núm. 426-06 del Presupuesto para el Sector Público; garantizar la elaboración, coordinación y formulación del presupuesto Institucional.

ARTÍCULO 4: En los casos en que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistema de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 5: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental (DIECOM), actualizará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

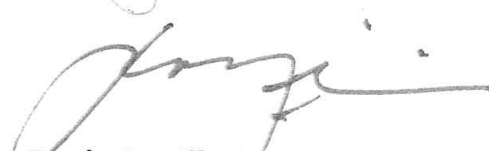
ARTÍCULO 6: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental (DIECOM), se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobado por:


Lic. José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo Presidencia


Lic. Homero Argel Figueroa Güilamo
Director de Estrategia y Comunicación Gubernamental


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



Organigrama de la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental

